

MS

MR

MS

Libro de Acuerdos Capitulares Para este
Presente Año de 1781.

8

83

8

8

8

9



GBC





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

En un aut. de A. de M. y Resido.
por ambos estados de Sevilla
de villa franca para el presente
año de 1781

En la villa de villa franca en primer dia del mes
de Enero año mil Setecientos y ochenta y un año
los señores Justicia y Residencia de ella que
abajo firmaron, con asistencia del procurador sin
otro dñal de su m. y vecinos, estando juntos
y congregados con la alegría de sus l. Comisarios
don Alonso de Campana teniente, y Juan de Anadía
Diferenci. J. meridiano, habiendo cumplido el año
de ochenta y según ordenes de A. de M. de prebiterio
qualesquiera que se dio primero de Enero
proceda a la de un aut. de A. de M. ordinario
y Resido por ambos estados para que en sus
de los empleos todo el año continuo, a la de un tal
dia como oy el año hemeros; y en obediencia
deudo, Mandaron sus m. en A. de M. de prebiterio, a
fir con Curio J. Benicio que pro temoral de curia
de la Iglesia parroq. habiendo pasado el grupo
de un tal Heado Ochoa, y al mismo concurren J.

mill suaciones y chertozas. Lic. D. Juan Pablo D.
Leon y Aranda

Yoida que fue por parte de los Encomenderos de una
misma Encomienda, dijeron sobre la posesion por
ley que quise elevar por parte de los Encomenderos de la
de de los Contaxillos de las dhas. Residencias por el
Estado Noble, y hauiendo que se Encomienda por la
llave apaxada la del P. L. de la Encomienda de los
Contaxillos, el que encomienda una Tercera que se
da

Tercera
de los dhas.

J. Alonso Maria Gallardo, Residencia de la Villa por
un año por parte de Noble, Encomienda de los dhas. de
Villafraanca de Guara y de Encomienda de mill suaciones
y chertozas. Lic. D. Juan Pablo D. Leon y Aranda
Yoida que fue por parte de los Encomenderos de una
misma Encomienda, dijeron sobre la posesion
por ley que quise elevar por parte de los Encomenderos
de Noble, y hauiendo de la Encomienda de los Contaxillos
de las dhas. Residencias de las dhas. Encomiendas de las
dhas. Encomiendas por la llave apaxada que fue
la del P. L. de la Encomienda de Mexico de las
que quise dar de las el que encomienda de una
una Tercera que se da

Tercera

Manuel Nunez Trigo Residencia de la Villa
por un año por parte de las dhas. Encomiendas de los
Villafraanca y Guara y de Encomienda de mill suaciones
y chertozas. Lic. D. Juan Pablo D.
Leon y Aranda

Yoida que fue por parte de los Encomenderos de una
misma Encomienda, dijeron sobre la posesion





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

por lo que quando el dho. p[ro]curador de la dha. villa de
Madrid, y hauiendo tratado de la dha. villa
de Madrid, en los años, y meses de mayo y junio
de donde se halla en el dho. expediente, lo que se ha tratado
en las dhas. sesiones, y se ha acordado, y se ha
causado mandaron y firmaron los señores
reynos, en lo referido de la dha. villa de Madrid, y
de los dhas. reynos de Castilla y de Leon.

D. Pedro Pablo Alonso Gutierrez, Berido N...
 Villalobos, Montano, Boue...
 D. Fran. Antonio Alonso Pagan...
 Covanillas de Aguilera, Alonso Pagan...
 Juan Lara, Alonso Pagan...
 Gonzalo Gordillo, Alonso Pagan...
 D. Pedro Juanes Guinierrez Salamanca...
 Juan...
 Juan...

Por lo que en la dha. villa de Madrid, y en los dhas. reynos de
Castilla, y de Leon, en la dha. villa de Madrid, y en los dhas.
reynos, en la dha. villa de Madrid, y en los dhas. reynos,
de donde se halla en el dho. expediente, lo que se ha tratado
en las dhas. sesiones, y se ha acordado, y se ha
causado mandaron y firmaron los señores
reynos, en lo referido de la dha. villa de Madrid, y
de los dhas. reynos de Castilla y de Leon.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y NUDO.

Senores D. Louiz Pabbe Villa lobos y Alonso
Quiñanes Borrego, Alc. ordinario p^a su Mage.
y Abos e Abos de las carnes, el conpuesca Taxa
monas qutruiaor por Diurno señor y una
mal a Cruz segun d^o ofresiendo qauqer sucarq
& defenden la pazza a Maria suerissima, los san
tos ebanfclioy, e honores y privilegioz de la
Villa, y adobidmas, qauaia empley conu po
dar da, y señal oporcion se enalegaren abo s.
Alc. la Bara Alon & Tafiua, y los D^o de
suencia or ena. Repcoribz Arrienas, la quta
moron qutru y pacifico mona, linconexadion
opersona Algora, y ofumoron nindot Arigo d.
D. Pedro Bañez y Gonzalo Goudillo Alon, vez. d^o.

ha villa a quidifca:

D. Rodrigo de P^oll
Villa lobos y M^ore
Alonso Gureny Benito Nuñez
Borrego Juan Lara
D. Fran^o Antonio
Cavanidas y Aguilar
Alonso Pagnas y Alvaro Romero
D. Christobal de El Solda y Meliz y Saavedra y Meria
D. Juan de Leiva
Mos y Zuriga
D. Pedro Bañez
Manuel y Ruiz
Gurierrez Salamanca
Gonzalo Goudillo Alon
Flores

Acuerdo especial para Nombres } En la Villa de Villafranca
 de los rios para el presente año } en virtud de alms. de Encom.
 de 1781 } mill. de acciones de renta
 por los señores Turisá, y Diximencia que
 abafó firmaron estando Turisá en las salas
 Conducciones, con la solemnidad de usual para
 exarar y conferir las Cias Concomitantes al
 Binata Republica, Comendado, aion de la
 para la vida a precedida Turisá. Acuerdo
 Diferen: Separada a la Elección de oficio me
 nores y mayores de la Republica, segun y como
 representica en los años sucesivos, por lo q
 se hizo en la forma siguiente

Alcaldes }
 Hermanos } Primera mesa se nombra por Alc. de
 Cab. Hermanos ped. de Noble a, D. Don Villa
 lobo mayor y ped. de usual de coxa a Don Juan de
 Moya

Mayord. }
 moal Conzelo } Por mayord. moal Conzelo a Alvaro Rome
 ro y Vaqueria

Regent. maj }
 con } Por Regent. maior a Manuel Turisá
 Cavallero

Ch. de cuenta }
 de enue } Por Ch. de cuenta de enue, a Fr. Lorenzo.
 Albará

Indio de xal }
 } Por indio de xal segun de la alcazar
 riba a Pedro Muñoz trijo ped. de usual

Mayord. no el }
 sancion } Por Mayord. no el sancion a Juan
 Cavallero



Maiores } Por Maiores a nra. S. de Valle a Manuel
amias. al valle }
Nunca triza Bexidor a de Minnaminus

Maiores } Por Maiores a nra. S. de Corona
nra. S. de Corona }
D. Monio Guerinex Salamanca

Capellan ania } Por Capellan ania, a Juan Pna
nra. S. de Corona }
Solano

Predicador } Por predicador Juanmal El combr
nra. S. de Corona }
Juan. de Lapa guerra de la pna.
ba. S. de la villa

Maiores } Por Maiores a nra. S. de San Juan
nra. S. de Corona }
exes Monabon

Maiores } Por Maiores a nra. S. de San Juan
nra. S. de Corona }
Hospital

Maiores } Por Maiores a nra. S. de San Juan
nra. S. de Corona }
Corte Carrillo

Sacristan } Por sacristan Maiores de Berrico Nu
nra. S. de Corona }
nra. S. de Corona

Medico } Por Medico Manuel p. Casanueva de
nra. S. de Corona }
la villa

Limpar } Por Limpar a Gramatica Juan Co
nra. S. de Corona }
pez Carrillo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VII.

Marzo D^a }
primera } Por Marzo primera letra de pago Mon
letra } taro

Tuzapropia } Por Tuz a Propio cl^o. de Pl. Romero y
Saabera M^o. ordinario p^o su Mag^d y re
gunde estado con arrendamiento

Diputado } Por diputado a Propio a don Manuel
Manuel Nuñez trig^o Dero de su de Arri
Fam^o Franco

Excmo D^a } Por excmo a Propio a don José
Propio } López

Tuz a Propio } Por Tuz a Propio cl^o. de Juan de Cavallo
M^o. ordinario p^o su Mag^d y estado No.
de

Diputado } Por diputado a Propio a don
Fernando

Depositario } Por depositario ~~Juan~~ Antonio
al servicio } Bertramo

Por don Juan } Por don Juan de la Cruz y don Juan de la Cruz

Comisario de Reguar } Por comisario de Reguar a don
Melva Gallardo

Procurador } Por procurador de Pleito a don Pedro
de Pleito } Gallardo
y Bern^o. Muñoz del Castillo





Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VILO.

Receptor de Bala } Por Receptor de Bala Fran. Lorenzo
Moxer de p. A

Orgamita } Por Orgamita Fran. Monje, 106 M.
bata Romero quibato p. Baltan Lopez

Procurador } Por Procurador de la Real Audiencia de Madrid
D. Juan de Torres } por Carrico

Con lo que condujo esta elect. y mande
por sumario seu Acopi que y ha de haber
para que enite, y el que en ducoman por rion
de un pley a uudan acoran en sus por rion
Endria y lo firmaron sumario de que elect.

D. Juan de Nevados D. H. Romero y Alonso
D. Zurriaga y Guzman y Saavedra y Luna Gallardo

Manuel Suarez Juan Suarez
M. Barro Romero

Y sacada
Antonio
Juan Casero
C. C. C.

Provisiones h. En Madrid a villa de Madrid a dia 17 de Julio de 1781.

Festiva y Ayuntamiento que abafirmo
ran estando en la sala conito nales aspe-
cto de la paxion de los Alcaides cono hen
mandas, Mayor como a Conzelo, Alguacil.
maion procurador sindico xrial de Cautillo
gubior, y Pedro Villa Lobos, Bemio xre.
Nuestro, Alvaro Romero, Mayor como a
Conzelo, Manuel Luna Cuallero, Alqua-
cilmacion, y Pedro Nuñez Nueve sindico.
xrial del Comun de Badilla, para que efec-
to Compañeros los suyos de los y paxion.
mido, los dichos Alc. de sus mercedes ellos
paxion de su amero que traxeron con
fante adre y a lo que quisieron, con
dix con sus Repetidos impley y con el
de su Repetidos posiciones, de embargo
con de los Alc. de la d. de su mandas la
Bana Alcaide Festiva, y al Mayor co-
mo a Conzelo, de sus mercedes su su-
mores, y su su en el Lugar de su
Compañeros, y Alguacil maion, de
en el de la Bana de su de su paxion
tomaron su su y pacificamente
sin contradicion de su de su Alguacil
presentaron en sus Repetidos de su



con vino de la casa de San. Lorenzo, y Carrizosa.
Pallares V. de la villa y de Jimarón con sus
militares de Apasionados de guido fero

D. Juan de Levallos x h^{ta} Romeo V. de Luis Maria
y Luñiga y Saavedra Gallardo f

Manuel Sures
Juan Luñiga

D. Pedro Venito Sures y Araxo no
Villalobos triega muy poco

Manuel de Luñiga Pedro Muer

Antonio
Juan de Caceres
y Booy

Acuerdo para desahuciar los olivares En la villa de Villafranca
a diez dias de mes de Enero de mil
D mil ochenta y uno los señores D. Juan y
Antonio que avo se firmaron cuando
juraron en el con la solemnidad de estilo como
lo han de costumbre para tratar y conferir
las cosas concernientes al bien de esta repub
blica de ferros que medianza aque es usado o
el tiempo para el desahucio de olivares y pruned
desde luego deben desahuciarlos como los
desahucios permaticiendo la trasduccion
en lo que han olivos a todo finero de la



Teñase maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

nado menor cupo Caballos que otros se se
traeduen se le typondran los paxas don
denancia: no permitiendo en ningun modo
otra traducion a ninguna especie de paga
de en los dias asi lo acordaron y firmaron
por sus mandos de y fea.

Lorenzo Romea Maria Trigo
Pomero va va va
Luna Antuan
Lorenzo José
Mexico

Acuerdo Lober } En la villa de Villafraanca
a veinte y cinco dias del mes de Enero
del presente año ochenta y un años los
jueces y Regimieros que avales firmaron
por estando jurados en el Ayuntamiento
con la doblada de estilo de Jeron que
por verda circular se comunicad
orden pa que dentro de cinco termino
comparacion en la Ciudad de Lerma a don
Juan de la Cruz de la Cruz a quien
avale en libre de favor todas las villas
de su partido por medio de Jueces que
se dispuso con poder de dar y dar
en Cua virtud por el presente acen



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO

en don sus mds que davan y dieron; por
yer me a lo que en lo suberuo compongan
este Anuncio. por quien pueran por
y caurion de lo en forma para que enca
y paren por lo que en dicio de lo se haga; a
Sr Josef Vuir her^o de la^a de la Cabera todo
su poder cumplido como avogado de esta
el que en el año y dño se requiere para que
componiendo true la persona operada
que necesaria se otopone la comensión
se es^a de en averonam. por los quatro años q
previene de la venda; con todo lo claudib
vinculo y firmas comensión a la maion
seguridad de la Real Hacienda que parca de
lo que dicho es y ademas de lo y dependencia
se le otorga este Poder con una fianca
y tal ad^a sin ninguna limitación y con cla
vula de en dicio y jurar y dobtar sus no con
lo breves y nombrar otros con cada o mella
que cada de se le va segun lo son por dño: En caso de
no se lo por otros amos ad lo acordaren y en
maion sendo en dicio Manuel Domng Fran
tuano y Pablo fadique de esta deudo

D. Juan de Levalde de h^a Romero
y Juana de Saavedra

M. de la Cruz Romero
M. de la Cruz
Josef Antonio
Duran
M. de la Cruz



Acuerdo Para el Acusado de Manchón y el Ganado y nombramiento de Guardas

En la Villa de Villafraña en a veinte y quatro dias del mes de febrero de mil setecientos ochenta y uno Los señores Justicia y

Alcaldes que asistieron firmaron en virtud de Juramento en el Ayuntamiento con la solemnidad de estilo para tratar y conferir en la cosa correspondiente al caso de esta Republica de Soria que respecto a que se adelantado a los Señores donos moribdo acudon no la lei y por ende donos des de luego devon en modo acordar como acuerdon y acudon como a costumbre de tener a manchón que en el presente poner en posesion de los derechos de ellos en ninguna clase de Ganados aunque sea y tenga entrada por camino real y verada por verificado antes el manchón entre paredes ante traer el que se introducia en el en la pena de ordenarla y lo mismo en los años en otros años. Su orden lo mismo con las penas de ser el dia de el que tiene que cumplir el Ganado en su aprovechamiento para cuyo efecto y su custodia se nombran por Guardas Jurados a Gerónimo Ballares y Alonso Gordo quienes recibidos el Juramento se les concede y da facultad para que puedan servir con toda clase de guardas en las espaldas y otras partes y lo mismo

en comunal de una y todo se acordó
de de causa de daño que por este año
alo a condonar y firmaron sus mandos
do y fue

Juan de Zevadra y Saavedra X^htl Romero y Alonso Meri
y Saavedra y Gallardo

Alvaxo Romero
Saavedra y Arcaay

Manuel Romo
Monte Serrano
Lorenzo de
Munoz

Acuerdo

En las 24 de franca a quince de mayo de mil
ecccenno ochenta y tres los señores D^{no} Juan y Resunt
que asolo firmaron acordado de uno en un finca
nueva con todo el mundo de mil de los de la ciudad
nueva de que el Parado de don Ferrnalo vacacione
siuela por sus hijos y abades su infuacion de
condonacion se reconoce por Manuel Bolzano
y matras Juanes Morales de esta especie y
reputando como le danales bonos se han
te un paradero en el campo con
tal que no paxa el finca de la vega para
el fin con crelo que pasaran vado de los pe
nas de de en una a quere a compañia de don
nuel de los de y lo firmaron sus mandos

Zevallos y Romero Meri y Arcaay
Saavedra y Serrano
Lorenzo de
Munoz

Utile maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y V. D.

Acuerdo para el }
 Admoción de las }
 dehesas de Millares }
 do }
 En la villa de Plasencia a Trece y tres
 días del mes de Marzo año mil setecientos
 ochenta y uno. Los Señores Justicia
 Ayuntamiento estando juntos con los señores
 de este en sus salidas constitucionales para
 tratar y conferir las cosas concernientes al
 bien de esta República: Diferon para que se
 cobrada para el ganado vacuno de la zona tan
 solamente la dehesa de Villanueva de Alpedrete
 sin el tiempo oportuno para la labranza
 quedando otra dehesa para en quanto el de
 mas pasado cobrada a forma q. los señores
 justicias de esta villa en su virtud acordaron
 y firmaron sus autos en virtud de lo que se
 hizo desde tanochre de la anterior y
 Quaxo =

L. Valles *Romero* *Maria Suarez*
Romero Saavedra *Luz*

Acuerdo p.^a nombra^{to} }
 de reparadores }
 En la villa de Plasencia
 a Trece y tres días del mes de Marzo año mil
 setecientos ochenta y uno Los Señores Justicia



Ceinte maravedis.



SELLO QVARTO. VENTENA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

que asy firmaran estando Juntos en las Salas Comu-
nitivas con la Solemnidad de estilo, para tratar y con-
ferir las cosas concernientes al Comun: Diferen. Que
mediante el Regado el tiempo, se proceder al Repartim-
ento de Reales Contribuciones para satisfacion la Cami-
dad enq. se alla encasada en las villas, desde luego pa-
ra su practica nombraran por Repartidores por el
Estado noble ad. D. J. de Solan, y D. Antonio Cal-
deron, y por los rales a J. de Pungale, y Alonso de
Pruca, y p. Diputado a los Señores D. Martin de
Sai y Manuel Nuñez trujo Residuos de
Ayuntamiento de aquien. Solo haga Saven para
q. aceptando su encargo y tomando las devidas
providencias procedan del: asilo acordaron y
firmaron sus mds. a que doy fee =

Juan de Zavallos R. de Romero
y Zuñiga y Saavedra

Manuel Nuñez
trigo

Alonso Romero Man. Saavedra
y Saavedra

Havendo para
el acoto de Comu-
nitivas

En la villa de Palmas, a veinte y ocho dias
del mes de Mayo del año setecientos ochenta y uno
Los Señores Justicia y Ayuntamiento de ella estan
de Juntos con la Solemnidad de estilo donde han de



uso y Costumbre para traer las cosas necesarias
 y convenientes al bien de la Republica Diferente
 Que siendo Usado el tiempo, apreciar en los d'ños
 que se ganados Causan en los Cominiales en que
 devien acordarse de delos q' devian acordarse
 y acordaron el que se publique dando p.
 medio el Non Publico, prohibiendo se cobren
 ducan d'ns ganados en los Cominiales por todo el
 tiempo q' dure la Coleccion de los y asta
 q' pensando se publique sudescoto vapo de la
 pena de un real por cada un ganado
 que se introduzca en ellos Quatro p. Quales
 quier q' sea mayor suelta de dia y doblar
 noche, y el de Mal por cada q' menor
 que por este arilo acordaron y firmaron
 su M'rd' Aguedo y fee =

~~Francisco~~ Romeo

Andres Promeo sacada

Luna


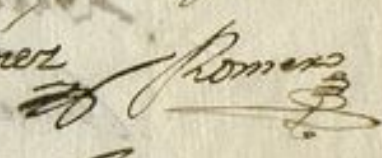
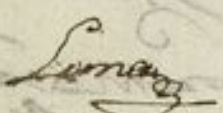
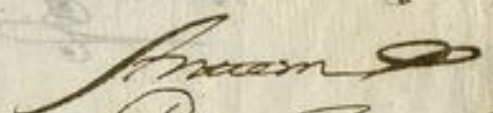
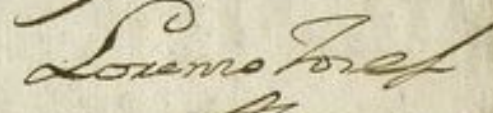
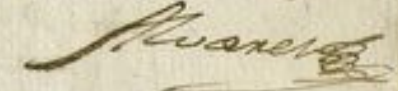
Aguedo

Lorenzo
 Musiera

Acuerdo p' el d'ca
 como el Cominiales

En la Villa de Villafranca a veinte
 y siete dias del mes de Junio del presente
 cientos ochenta y uno los señores
 y Regimientos que abajo firmaron
 estando juntos en su Ayuntamiento
 con la solemnidad de villa Diferente

que respecto a den llegada el tiempo
 para el edicto a Coronales de un
 de a cobando p^a el dia veinte y nueve
 el comienza por la mañana con tal
 que se reserven los Gornales de
 dano con apremio de den re,
 pondable a responder cada uno por
 lo que causa y ademas se tomaron
 la proidencia que correspondo y
 publicare p^a que llegue a noticia de
 los señores y se firmaron los mds. de

Travallor  Romero Suarez 
 Lomas  Juan 
 Lorenzo Perez 
 Musquera 

Acuerdo para el
Senado En la villa de Villafraanca
 a Diez y nueve dia del mes de septiembre de
 mil setecientos ochenta y uno los señores
 y Regimiento que abaxo firmaron acordando
 jurar y dar su juramento con toda lealdad
 serulo para entrar y conferir la corona con
 cernencia al Rey de la Republica de Espana
 quedando llegada a diputacion que el
 Partido de don fernando de arido se halla
 con virtud de su acuerdo como acuerdan
 sus mds. el que se reconozca por su parte
 Melera y sus mds. no mandados a la
 nada conar y regulando ciertos se la



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

Señalada su comparencia por el
por Don? Hinc Diego Vega Donde
tambien y lo firmaron de que dixeron

Zevallos Romero Niza y Nuez
Romero Luna
Aguero
Lorenzo
Mora



Teiure maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.



Blanco Refrescante

SECCIONES DE VINO
DE BARAJOS, AÑO DE 1811
DEPARTAMENTO DE VINO



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official note.]



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

